



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 584 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 SEP. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 02093-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de setiembre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato de Trabajo en la modalidad de plazo fijo (D. Leg. 276), desde el 01 hasta el 30 de setiembre del año 2024, de los siguientes servidores"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

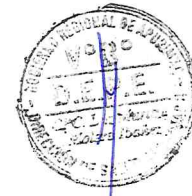
Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada; asimismo, el artículo 39° del reglamento, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, tomando en cuenta el documento de vistos y sus recaudos: Mediante Memorandum N° 01988-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 031-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-ERV, de fecha 06 de setiembre de 2024, Mediante Memorandum N°159-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024; Memorandum N°01981-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Memorandum N°01983-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 101-2024/DESP-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Memorandum N° 01970-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 058-2024/DC-DISA APURIMAC II-AND/YCHM, de fecha 29 de agosto de 2024, Memorandum N° 01967-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Memorandum N° 01963-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Memorandum N° 418-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 02 de setiembre de 2024; Memorandum N° 01980-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 102-2024/OITE/DISA APURIMAC II - AND, de fecha 03 de setiembre de 2024; Memorandum N° 01973-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 29 de agosto de 2024 e Informe N° 107-2024-GERENCIA-CLAS-S. J-DISA APU-II, de fecha 11 de setiembre de 2024; la Dirección General, Direcciones, Gerencias, Jefaturas y/o similares de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, solicitan la contratación de personal administrativo profesional y técnico. Por lo que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite sendos memorándums de disposición de trabajo, en la modalidad de plazo fijo, por estricta necesidad de servicio, a favor del personal siguiente: WILDER PALOMINO NOLASCO, YAQUELIN LLOCLLA ALARCÓN, NATHALY BIANNEY ZEA TITO, FRANKLIN VELASQUEZ DIAZ, POMPEYO EDISON ROJAS MESCCO, ERY ANTONY MUÑOZ SULLASI, LIA BARRIAL LUJAN, MARCIAL PARCCO GUTIERREZ Y VICTORIA YAURIS CENTENO; adjuntando los respectivos informes de necesidad de servicios y documentación pertinente para la contratación de los mencionados servidores, en el presente mes de setiembre; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y demás normas pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 584 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 SEP. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por estricta necesidad de servicio, por la modalidad de **PLAZO FIJO** (Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), a partir del 01 al 30 de setiembre de 2024, a favor del personal administrativo (profesional y técnico) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

N°	AIRHSP	Nombres y Apellidos	Cargo	NIVEL	Lugar de Trabajo
1	000184	Wilder Palomino Nolasco	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
2	000220	Yaquelin Lloclla Alarcón	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
3	000206	Nathaly Bianney Zea Tito	Especialista Administrativo I	SPD	DISA AP. II
4	000007	Franklin Velásquez Díaz	Técnico Administrativo II	STC	DISA AP. II
5	000004	Pompeyo Edison Rojas Mescco	Técnico Administrativo II	STB	DISA AP. II
6	000121	Ery Antony Muñoz Sullasi	Técnico Administrativo	STB	DISA AP. II
7	000006	Lia Barrial Lujan	Supervisor de Taller	SPD	DISA AP. II
8	000396	Marcial Parcco Gutiérrez	Técnico Administrativo	STD	DISA AP. II
9	000593	Victoria Yauris Centeno	Trabajador de Servicios I	SAD	C.S. San Jerónimo

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

